RESOLUCIÓN Nº: 369/2011

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2011 CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES - ID. 216.315. Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERTATIVA DE CONTRATACIONES A REALIZAR UN NUEVO LLAMADO CON LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME CONVENIENTE CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCION.

Asunción, 09 de Agosto de 2011.-

VISTO: El Dictamen del Comité de Evaluación Nº 18/2011 de fecha 5 de Agosto de 2011 autorizado por Resolución Nº 263/2011 a evaluar ofertas en los llamados correspondientes a la Modalidad de Contratación Directa, Concurso de Ofertas y Licitación Pública de la Secretaria Nacional de Deportes, y

CONSIDERANDO: **Que**, la Ley Nº 4.249/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011", prevé los rubros a ser ejecutados en el presente Ejercicio Fiscal y el Decreto Nº 6071/11 de fecha 31 de enero de 2011 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 4249/2011, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011".

Que, el Decreto Nº 6.200 de fecha 23 de febrero de 2011 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, APROBADO POR LEY Nº 4.249/2011.

Que, se ha dado estricto cumplimiento a todos los procedimientos indicados en la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, y de acuerdo al Dictamen del comité de Evaluación de Ofertas, que recomienda la DECLARACION DESIERTA del llamado LCO. Nº 03/11 convocado por la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES.

Que, atendiendo a las disposiciones previstas en el Artículo 30° de la LEY N° 2.051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA **Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; y b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas** tal es el caso que nos ocupa.

Que el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/2003, expresa que con base al informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la mejor oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

EL MINISTRO, SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Art. 1º DECLARAR desierto el Llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2011 convocado por la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES** de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de esta Resolución.

Art. 2º AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria Nacional de Deportes a realizar un nuevo llamado conforme a las necesidades de la Institución de acuerdo a las argumentaciones aquí esgrimidas.

Art. 3º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
REPUBLICA DEL PARAGUAY
ASUNCION

Sr. Paulo Bernardo Reichardt
Ministro, Secretario Nacional de Deportes
Presidencia de la República